



Resolución Ministerial No. 0253 -2009-ED

Lima, 04 SEP 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece los principios sobre los cuales se sustenta la educación peruana, dentro los cuales se encuentra la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, el artículo 9° de la ley acotada, señala los fines de la educación peruana, dentro de los cuales está la formación de personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, entre otros aspectos, así como el contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado;

Que, el artículo 22° de la ley ya señalada, prescribe que la sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos, asimismo a la sociedad le corresponde colaborar en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación peruana;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, señala entre otras responsabilidades de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, la promoción escolar, la cultura y el deporte en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo con la participación de la sociedad civil; asimismo, el citado artículo en sus incisos d), e), f) y g), establece como funciones de la citada Dirección, entre otras, el coordinar la participación del Ministerio de Educación en el ámbito de la Promoción Escolar, la Cultura y el Deporte en el nivel local, regional y nacional, promover el aprendizaje, práctica e identificación con las manifestaciones culturales locales, regionales, nacionales e internacionales, así como el conocimiento y práctica del deporte y la recreación en sus diferentes modalidades, planificar, organizar, monitorear y evaluar concursos, festivales, campeonatos, juegos deportivos, juegos florales, olimpiadas de actividades culturales, artísticas, científicas tecnológicas, deportivas y recreativas en coordinación con las Direcciones pertinentes; y, establecer convenios y auspicios a nivel nacional e internacional para la promoción escolar, la gestión cultural y el desarrollo del deporte;



Que, en el marco de sus funciones el Ministerio de Educación a través de la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, ha coordinado la realización de un Concurso Nacional con motivo de la celebración del Bicentenario de la Independencia del Perú en el año 2021, con la cooperación de la Organización de Estados Iberoamericanos, y la Pontificia Universidad Católica del Perú, dirigido a los docentes de Educación Secundaria, concurso cuyo fin es fortalecer la identidad nacional a través de trabajos de investigación y análisis sobre los factores que dieron origen a la Independencia del Perú y a la conformación de nuestra Nación;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto mediante la Hoja de Coordinación Interna N° 1059-2009-ME/SPE-UP, sobre la asignación de recursos para la ejecución del citado concurso;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, la Organización de Estados Iberoamericanos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, para la ejecución del "I Concurso Nacional hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú 2021";

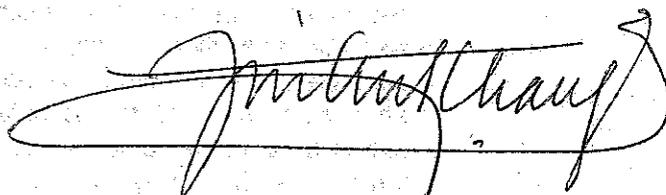
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, la Organización de Estados Iberoamericanos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Delegar al Vice Ministro de Gestión Pedagógica, la facultad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Organización de Estados Iberoamericanos y la Pontificia Universidad Católica del Perú, en nombre y representación del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION LA CIENCIA Y LA CULTURA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que suscriben, el Ministerio de Educación del Perú, con RUC N° 20131370998, con domicilio en la Av. Javier Prado Este N° 1955 San Borja, Lima, debidamente representado por el Viceministro de Gestión Pedagógica, señor Idel Vexler Talledo, identificado con DNI 08207194, designado mediante Resolución Suprema N° 024-2006-ED, que en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**; la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura, con RUC N° 20139200102, debidamente representada por José Ignacio López Soria, identificado con carné de extranjería N° 875/2003, con domicilio en Calle San Ignacio de Loyola N° 554, Miraflores, a quién adelante se la denominará **LA OEI**; y la Pontificia Universidad Católica del Perú, con RUC N° 20155945860 debidamente representado por el rector Dr. Marcial Antonio Rubio Correa, identificado con DNI 07273539 con poderes inscritos en la partida electrónica N° 11013233 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. Universitaria 1801, Urb. Pando, San Miguel, Lima, que en adelante se le denominará **LA PUCP**, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO es el órgano rector del Gobierno Nacional, que tiene la finalidad de definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado. Tiene como misión estratégica la promoción y desarrollo de la persona humana a través de un nuevo sistema educativo en el cual las capacidades individuales se vean fortalecidas, gracias a una formación integral y permanente. Esta formación debe estar fundada en una cultura de valores y de respeto por la identidad individual y colectiva.



LA OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación de los países Iberoamericanos, que tiene entre sus fines fomentar el desarrollo de la educación y la cultura como alternativa válida y viable para la construcción de la paz, mediante la preparación del ser humano para el ejercicio responsable de la libertad, la solidaridad y la defensa de los derechos humanos, así como para apoyar los cambios que posibiliten una sociedad más justa para Iberoamérica.

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

J.P.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley No. 28044, Ley General de Educación
- 2.3. Decreto Ley No. 25762 modificada por la Ley No.26510 Ley Orgánica del Ministerio de Educación,
- 2.4. Decreto Supremo No. 006-2006-ED, y sus modificaciones, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL MINISTERIO, LA OEI y LA PUCP suscriben el presente convenio con el objeto de aunar esfuerzos para contribuir con la política del Estado en la Educación, referente a fortalecer la identidad nacional , mediante la investigación, el análisis de los factores que dieron origen a la Independencia y a la conformación de nuestra Nación, la creatividad en las hipótesis y planteamientos y la capacidad de sistematización de los docentes de educación secundaria a través de un concurso para docentes denominado "I Concurso Nacional hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú 2021", en el presente año lectivo de 2009.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- Planificación, organización, ejecución y evaluación el "I Concurso Nacional hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú el año 2021".
- Estimular la participación de los docentes para desarrollar sus capacidades para la investigación histórica, científica, de análisis crítico y de redacción.
- Incentivar al docente en los estudios de la historia regional y provincial en el tema de la Independencia, como parte del proceso de formación de la identidad nacional, de la realidad continental y de las repercusiones Iberoamericanas de dicho acontecimiento clave, para una mayor comprensión del pasado y una mejor proyección a futuro en el marco de la historia nacional.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS INDIVIDUALES DE LAS PARTES

EL MINISTERIO, asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar el apoyo económico por un monto total de 23 000 (veintitrés mil nuevos soles) de acuerdo al presupuesto previsto.
- b) Planificar y organizar la ejecución de las actividades para llevar a cabo el "I Concurso Nacional hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú 2021".
- c) Coordinar con las Direcciones Regionales de Educación la difusión de la convocatoria y la participación de docentes de educación secundaria de sus regiones respectivas.
- d) Designar un coordinador para la conducción del concurso.

- e) Difundir a nivel nacional las bases, logros y resultados del concurso a través de su página web y otros medios de comunicación masiva; para incentivar y sensibilizar a la sociedad sobre el trabajo de investigación en temas relacionados a la Independencia del Perú, para tomar conciencia de la importancia en la formación y consolidación de la identidad nacional.
- f) Brindar orientaciones a los docentes de educación secundaria sobre las presentaciones de los trabajos y los temas en general del concurso.
- g) Designar un evaluador para que conforme el jurado calificador para la evaluación y elaboración de los resultados finales del concurso.
- h) Elaborar el informe técnico de las acciones cumplidas en el marco del presente convenio a las instancias correspondientes.

LA OEI asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar el apoyo económico por un monto total de 19 950 (diecinueve mil novecientos cincuenta nuevos soles) de acuerdo al presupuesto previsto.
- b) Colaborar con la ejecución de las actividades para llevar a cabo el " I Concurso Nacional hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú 2021.
- c) Designar un coordinador para la ejecución del concurso.
- d) Difundir a nivel nacional las bases, logros y resultados del concurso a través de su página web y otros medios de comunicación masiva.
- e) Designar un evaluador para que conforme el jurado calificador para la evaluación y elaboración de los resultados finales del concurso.



LA PUCP asume los siguientes compromisos:

- a) Otorgar una biblioteca personal a los cinco ganadores del concurso.
- b) Colaborar con la ejecución de las actividades para llevar a cabo el " I Concurso Nacional hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú 2021.
- c) Designar un coordinador para la ejecución del concurso.
- d) Difundir a nivel nacional las bases, logros y resultados del concurso a través de su página web y otros medios de comunicación masiva.
- e) Designar un evaluador para que conforme el jurado calificador para la evaluación y elaboración de los resultados finales del concurso.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Interinstitucional rige, con efectividad desde el día de su suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2009, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.

[Handwritten signature]

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del presente Convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el presente Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a las demás partes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el mismo, para dar por resuelto el Convenio Interinstitucional.
- c) El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario, siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Interinstitucional.
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a las demás partes, con un plazo de quince (15) días calendario de antelación, expresando su voluntad de resolver el Convenio Interinstitucional.
- e) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible su cumplimiento.

La resolución del Convenio no afectará las actividades que se estén desarrollando.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Interinstitucional o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

**CLAUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN Y MODIFICACIONES**

Toda comunicación o notificación, que con motivo del presente Convenio Interinstitucional, deba ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si esta es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Cualquier modificación, complementación, restricción o ampliación, que las partes estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

En señal de aceptación de todas las partes y de cada una de las cláusulas del presente Convenio Interinstitucional, la suscriben por cuadruplicado, idénticos e igualmente válidos, a los 08 del mes de 09 del año dos mil nueve.



Idel Vexler Yallea

Viceministro de Gestión Pedagógica
Ministerio de Educación



José Ignacio López Soria

Organización de Estados Iberoamericanos
para la educación la ciencia y la cultura.
Representante en Perú.

Marcial Antonio Rubio Correa
Rector
Pontificia Universidad Católica del Perú